tos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Productos del ganado bovino», a la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de La Cerdaña, de Puigcerdá (Gerona), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 034. Madrid: 23 de julio de 1976.—El Subdirector general, Luis

Ferrer Falcón.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de septiembre de 1976 por la que se autoriza el cambio de dominio mortis causa 20992 del vivero flotante de mejillones «Cuco número 1».

del vivero flotante de mejillones «Cuco número 1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa incoado a instancia de doña María Teresa Alvarez. Landeira, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos Francisco Luis, Maria Teresa Yolanda, María Cristina Susana, María del Rosario, Carlos Mariano y Gonzalo Javier Ríos Alvarez, el vivero flotante de mejillones denominado «Cuco número 1», que le fue concedido a su difunto esposo, don Francisco Ríos Vila por Orden ministerial de 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Maritima, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, con arreglo al artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios del vivero flotante de mejillones denominado «Cuco número 1» a doña María Teresa Alvarez Landeira e hijos Francisco Luis, María Teresa Yolanda, María Cristina Susana, María del Rosario, Carlos Mariano y Gonzalo Javier Ríos Alvarez, en las mismas condiciones que las expresamente consignados en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 6 de septiembre de 1976 por la que se autoriza el cambio de dominio mortis causa del vivero flotante de mejillones «Cuco número 2». 20993

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa incoado a instancia de doña María Teresa Alvarez Landeira, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos Francisco Luis, María Teresa Yolanda, María Cristina Susana, María del Rosario, Carlos Mariano y Gonzalo Javier Ríos Alvarez, el vivero flotante de mejillones denominado «Cuco número 2», que le fue concedido a su difunto esposo, don Francisco Ríos Vila por Orden ministerial de 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, con arreglo al artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios del vivero flotante de mejillones denominado «Cuco número 2» a doña María Teresa Alvarez Landeira e hijos Francisco Luis, María Teresa Yolanda, María Cristina Susana, María del Rosario, Carlos Mariano y Gonzalo Javier Ríos Alvarez, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior así como vienen obligados derechos y obligaciones del anterior así como vienen obligados.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo,

derechos y obligaciones del anterior, así como viene nobligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 6 de septiembre de 1976 por la que 20994 se autoriza el cambio de dominio mortis causa del vivero flotante de mejillones «Cuco número 3».

del vivero flotante de mejillones «Cuco número 3».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa incoado a instancia de doña María Teresa Alvarez Landeira, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos Francisco Luis, María Teresa Yolanda, María Cristina Susana, María del Rosario, Carlos Mariano y Gonzalo Javier Ríos Alvarez, el vivero flotante de mejillones denominado «Cuco número 3», que le fue concedido a su difunto esposo don Francisco Ríos Vila por Orden ministerial de 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, con arreglo al artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios del vivero flotante de mejillones denominado «Cuco número 3» a doña María Teresa Alvarez Landeira e hijos Francisco Luis, María Teresa Yolanda, María Cristina Susana, María del Rosario, Carlos Mariano y Gonzalo Javier Ríos Alvarez, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Francō.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 6 de septiembre de 1976 por la que se autoriza el cambio de dominio mortis causa del vivero flotante de mejillones «Cuco número 4». 20995

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mor-

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa incoado a instancia de doña María Teresa Alvarez Landeira, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos Francisco Luis, María Teresa Yolanda, María Cristina Susana, María del Rosario, Carlos Mariano y Gonzalo Javier Ríos Alvarez el vivero flotante de mejillones denominado «Cuco número 4», que le fue concedido a su difunto esposo, don Francisco Ríos Vila, por Orden ministerial de 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91):

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Maritima, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, con arreglo al artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios del vivero flotante de mejillones denominado «Cuco número 4» a doña María Teresa Alvarez Landeira e hijos Francisco Luis, María Teresa Yolanda, María Cristina Susana, María del Rosario, Carlos Mariano y Gonzalo Javier Ríos Alvarez, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligados del aparezior así como vienero eldigados derechos y obligados del aparezior así como vienero eldigados del del parezior es consecuencia del plazo, derechos y obligados del aparezior así como vienero eldigados del parezior es consecuencia del plazo, derechos y obligados del aparezior así como vienero eldigados del parezior el así como vienero eldigados del plazo, derechos y obligados del aparezior el aparezior el plazo, derechos y obligados del aparezior el aparezior el plazo, derechos y obligados del aparezior el aparezior

signadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se autoriza el cambio de dominio mortis causa 20996 del vivero flotante de mejillones «Cuco número 5».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa incoado a instancia de doña María Teresa Álvarez Landeira, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos Francisco Luis, María Teresa Yolanda, María Cristina Susana, María del Rosario, Carlos Mariano y Gonzalo Javier Ríos Alvarez, el vivero flotante de mejillones denominado «Cuco número 5», que le fue concedido a su difunto esposo, don Francisco Ríos Vila, por Orden ministerial de 11 de marzo de 1964 («Boletin Oficial del Estado» número 91);